

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha 31 de agosto de 2021, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que el mismo se encuentra inactivo por un término superior a un (1) año, sin que se haya efectuado actuación alguna. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO # 080

RADICADO N° 05038-40-89-001-2020-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede y por cumplirse con los presupuestos establecidos en el inciso primero del numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares si se tomaron, el desglose de los documentos aportados previo pago del arancel judicial y el archivo del mismo. No habrá condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Angostura-Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por presentarse **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo arriba expresado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de haberse practicado. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: Si a ello hubiere lugar hágase entrega de los dineros existentes en el presente proceso a quien tenga derecho a los mismos.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjense las constancias respectivas y/o expídanse los correspondientes oficios.

QUINTO: Previo pago del Arancel Judicial, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para el proceso.

SEXTO: Sin costas, ni perjuicios.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto pase el proceso al archivo definitivo del Despacho.

NOTIFIQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 056 del 01 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Angostura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**229b66bca5e4d5d69f79488d14390eb1c8656a6129ab0f766118b
7a15636a316**

Documento generado en 31/08/2021 02:57:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**